

en su caso, de la ampliación de capital mediante nuevas aportaciones dinerarias y simultánea reducción del capital social por pérdidas, en el importe necesario, mediante la disminución del valor nominal de las acciones.

Octavo.—Nueva redacción, tras la aprobación, en su caso, de los números Tercero a Séptimo del Orden del día, del artículo 5.º de los estatutos sociales de la compañía.

Noveno.—En cumplimiento de la ley de sociedades anónimas, y para el caso de no tener lugar la aprobación de los puntos Cuarto a Séptimo de la presente convocatoria, disolución de la sociedad por pérdidas.

Décimo.—Transformación en sociedad de responsabilidad limitada y consiguiente nueva redacción a los estatutos sociales de la compañía adaptados a la Ley 2/1.995, de 23 de marzo.

Undécimo.—Orogamiento de facultades para la elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Duodécimo.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Se hace constar que, a partir de esta convocatoria, y en los términos del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, todos los accionistas que lo deseen podrán solicitar y obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos correspondientes a los asuntos comprendidos en el Orden del día y que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueden solicitar el envío de forma inmediata y gratuita de dichos documentos, el Informe de Gestión y el Informe de Auditores de cuentas de la sociedad.

En Málaga, a 10 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, César Martín Civera.—42.576.

DESARROLLOS E INICIATIVAS KINU, S. L.

(Sociedad absorbente)

Y IMOEL, S. A.
Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los socios y el accionista único, respectivamente, de las citadas sociedades, con fecha 27 de junio de 2008, han aprobado la fusión por absorción de la sociedad Imoel, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por Desarrollos e Iniciativas Kinu, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), mediante la disolución sin liquidación de la primera sociedad, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Todo ello en los términos previstos en el proyecto de fusión por absorción de la misma fecha, aprobado y suscrito por todos los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la operación.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y accionista único, así como a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos sociales adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de ambas sociedades a oponerse a la fusión, en los términos del artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Bilbao (Bizkaia), 27 de junio de 2008.—Fernando Díaz-Lladó Montes Jovellar, representante persona física de Dillamon Consult, S. L., Secretario del Consejo de Administración de Imoel, S.A., Sociedad Unipersonal y de Desarrollos e Iniciativas Kinu, S. L.—42.596. 2.ª 3-7-2008

DESTILERÍAS AREHUCAS, S. A.

(Sociedad absorbente)

DICANARE S. A. U.

(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

La Junta General Ordinaria de «Destilerías Arehucas, Sociedad Anónima», celebrada en primera convocatoria, el 3 de junio de 2008, por unanimidad, y el socio único de «Dicánare, Sociedad Anónima Unipersonal», el 4 de junio de 2008, aprobaron la fusión por absorción de «Dicánare, Sociedad Anónima Unipersonal» por «Destilerías Arehucas, Sociedad Anónima», a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la operación, en los términos y plazo del artículo 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Arucas, 13 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de «Destilerías Arehucas, Sociedad Anónima» y «Dicánare, Sociedad Anónima Unipersonal», Antonio Delgado-Yumar Martín.—42.317.

1.ª 3-7-2008

DISTRIBUCIONES DE CASTILLA Y LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad parcialmente escindida)

DISCALESA INVERSIONES,
SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

La Junta General Extraordinaria de accionistas de «Distribuciones de Castilla y León, Sociedad Anónima», celebrada el 8 de junio de 2008, ha aprobado su Escisión parcial y el Balance de Escisión cerrado a 31 de diciembre de 2007, segregando una rama de actividad y su traspaso a la entidad «Discalesa Inversiones, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de Escisión de 11 de mayo de 2008, depositado en el Registro Mercantil de Valladolid.

Se atribuyen a los accionistas de Distribuciones de Castilla y León, Sociedad Anónima las nuevas participaciones de la entidad beneficiaria en la misma proporción de la participación de que sean titulares en la sociedad a escindir.

Como consecuencia de la escisión, se ha acordado: reducir el capital social, disminuyendo el valor nominal de las acciones y las reservas en la misma proporción, en la sociedad escindida; y, simultáneamente, una ampliación de capital en la sociedad beneficiaria mediante la emisión de nuevas participaciones.

Se ha decidido que la presente operación de Escisión Parcial quede sometida el régimen fiscal especial previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades Anónimas y demás beneficios tributarios.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, el informe de los Administradores y el balance de escisión aprobado.

Del mismo modo, se hace constar que los acreedores podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos señalados en el artículo 166, en relación con el 243 y 254, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valladolid, 11 de junio de 2008.—Presidente Consejo de Administración, Ricardo Fernández Ramos.—42.243.

2.ª 3-7-2008

DROGAS Y PINTURAS

LA MODERNA, S. A.

(Sociedad absorbente)

PINTURES I DECORACIÓ

MINGUET, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de «Drogas y Pinturas la Moderna, Sociedad Anónima» y la Decisión del socio único adoptada en el ejercicio de las competencias de Junta General de «Pintures i Decoració Minguet, Sociedad Limitada» (Unipersonal), celebradas ambas el 16 de junio de 2008, acordaron, por unanimidad su fusión, mediante la absorción por «Drogas y Pinturas la Moderna, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente) de «Pintures i Decoració Minguet, Sociedad Limitada» (Unipersonal) (Sociedad Absorbida que se extinguirá con motivo de la Fusión). Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de junio de 2008.—Doña Antonia Auro Pujol y Don Pere Auro Pujol, Secretario y Presidente, respectivamente, del Consejo de Administración de «Drogas y Pinturas la Moderna, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente) y Don Jordi Auró Pujol, Administrador Único de «Pintures i Decoració Minguet, Sociedad Limitada» (Unipersonal) (Sociedad Absorbida).—42.095.

y 3.ª 3-7-2008

ECOLAIRE ESPAÑA, S. A.

(Sociedad absorbente)

FERNANDO MURGA INGENIERÍA, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta de accionistas y el socio único de las compañías Ecolaire España, Sociedad Anónima, y Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal, aprobaron con fecha 30 de junio de 2008, después de aprobar los Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007 y el Proyecto de Fusión, la fusión entre Ecolaire España, Sociedad Anónima, y Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal, mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Ecolaire España, Sociedad Anónima, que los adquirirá por sucesión universal.

No se han acordado modificaciones estatutarias en ninguna de las sociedades participantes de la fusión como consecuencia de la fusión.

Las operaciones de Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada, Unipersonal se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de Ecolaire España, Sociedad Anónima a partir del 1 de enero de 2008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión así como a solicitar su entrega o envío gratuitos.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio

de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2008.—José María del Cuervo Pemán. El Secretario del Consejo de administración de Ecolaire España, Sociedad Anónima. Mariano Martín Eliques. Marcelo Molina Esteban. Representante persona física de Obrascón Huarte Lain, Sociedad Anónima. Administradores mancomunados de Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal.—42.903. 2.ª 3-7-2008

EDUCACIÓN Y PROGRESO, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria y extraordinaria

En virtud de decisión adoptada por Administrador Único de la Entidad Educación y Progreso, Sociedad Anónima, se convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrar en el domicilio social de la Compañía, sito en Madrid, calle Foronda, número 6, el próximo día 4 de agosto de 2008, a las nueve treinta horas, en primera convocatoria, y, para el caso de que, por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el día 5 de agosto de 2008, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales abreviadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) correspondientes al ejercicio cerrado a 27 de diciembre de 2.007, la aplicación del resultado del ejercicio y aprobación de la gestión social en dicho periodo.

Segundo.—Nombramiento de auditor de cuentas.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Protocolización de acuerdos.

Quinto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que tienen los accionistas a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la misma.

En Madrid, a 1 de julio de 2008.—Nuevo Agora Centro de Estudios Sociedad Limitada, P.P., don Serafín González Morcillo (Administrador Único).—43.100.

ELZABURU, S. A.

Anuncio de transformación en sociedad de responsabilidad limitada

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 224.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la mercantil «Elzaburu, Sociedad Anónima», celebrada el día 12 de junio de 2008, acordó, dentro del proceso de adaptación obligatoria a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, la transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 24 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto de Elzaburu Márquez.—42.549. 2.ª 3-7-2008

EUROHISPÁNICA DE INVERSIONES, S. XXI, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 64/08, dimanante del Asunto Social 286/07, a

instancias de Juana Sánchez Fortes contra Eurohispánica de Inversiones S. XXI, S. L., con CIF número B-91079392, en los que con fecha 12 de junio de 2008, se ha dictado auto declarando a la entidad demandada Eurohispánica de Inversiones S. XXI, S. L., en situación de insolvencia provisional para responder al débito de 3.947,54 euros de principal más otros 789,50 euros presupuestados para intereses y costas.

En Sevilla, 12 de junio de 2008.—La Secretaría Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.—42.062.

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE SEVILLA

Declaración de insolvencia

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución 185/06 dimanante del asunto social número 246/06 a instancias de Susana Delgado Villalba contra la empresa Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Sevilla, en los que con fecha 9 de junio de 2008 se ha dictado auto por el que se declara a la entidad Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Sevilla con CIF G-41125006 en situación de insolvencia provisional a fin de responder al débito de 17397 euros de principal y 3480 euros presupuestados para intereses y costas.

Sevilla, 9 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.—42.071.

FUELPLANE, S. L.

(Sociedad absorbente)

REPSOL YPF PRODUCTOS Y SERVICIOS PETROLÍFEROS, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de socios de «Fuelplane, Sociedad Limitada», celebrada en fecha 17 de junio de 2008, y los Socios Únicos de «Repsol YPF Productos y Servicios Petrolíferos, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Servicios Logísticos de Combustibles de Aviación, Sociedad Limitada Unipersonal» ejerciendo las competencias de la Junta General en decisiones adoptadas en esa misma fecha, aprobaron todas ellas por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Fuelplane, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), de «Repsol YPF Productos y Servicios Petrolíferos, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Servicios Logísticos de Combustibles de Aviación, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedades absorbidas), ajustándose a los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de todas las sociedades intervinientes, que ha quedado depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Santa Cruz de Tenerife.

Las dos sociedades absorbidas quedarán extinguidas y transmitidos en bloque sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad absorbente, habiendo acordado la Junta General de esta última el aumento del capital social en la medida necesaria, de acuerdo con el tipo de canje entre las participaciones sociales de la sociedad absorbida Repsol YPF Productos y Servicios Petrolíferos, Sociedad Limitada Unipersonal, y

las de la sociedad absorbente que resulta del citado proyecto de fusión. La sociedad absorbida Servicios Logísticos de Combustibles de Aviación, Sociedad Limitada Unipersonal estará, tras una previa operación de escisión parcial, íntegramente participada por la sociedad absorbente, por lo que no procede la determinación del tipo ni del procedimiento de canje y en consecuencia no es necesario ampliar el capital social de Fuelplane Sociedad Limitada con causa en la absorción de esta última sociedad, según resulta igualmente del citado Proyecto y de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General de socios de la sociedad absorbente, y los Socios Únicos de las dos sociedades absorbidas, han aprobado los balances de fusión, tomando como tales los correspondientes a sus ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2008.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 24 de junio de 2008.—Los Administradores Únicos de «Fuelplane, Sociedad Limitada», don Miguel Ruiz Morales; «Repsol YPF Productos y Servicios Petrolíferos, Sociedad Limitada Unipersonal», don José Luís Montero Escudero; «Servicios Logísticos de Combustibles de Aviación, Sociedad Limitada Unipersonal», don Iñigo Echevarría Rementería.—42.335. 3.ª 3-7-2008

FÁBRICA DE LICORES ARTEMI, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

DISARTEMI, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

Los socios únicos de «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Disartemi, Sociedad Limitada Unipersonal» el 4 de junio de 2008, aprobaron la fusión por absorción de «Disartemi, Sociedad Limitada Unipersonal» por «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada Unipersonal», a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la operación, en los términos y plazo del artículo 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Telde, 13 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de «Fabrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada Unipersonal» y Disartemi, Sociedad Limitada Unipersonal», Don Antonio Delgado-Yumar Martín.—42.324. 1.ª 3-7-2008

GARAJES Y TRANSPORTES, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria

La Administradora de la sociedad convoca a los señores accionistas de Garajes y Transportes, Sociedad Anónima, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en C/